

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 13 de febrero de 2019

REFERENCIA: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
ACCIONANTE: NILSON ALVIRA VALENCIA Y OTROS
ACCIONADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2019-00030-00

Dispone el artículo 12 de la Ley 393 de 1997, que "(s) *Si la solicitud careciera de alguno de los requisitos señalados en el artículo 10 se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de dos (2) días. Si no lo hiciera dentro de este término la demanda será rechazada.*" (Subraya no original).

En el presente caso se tiene que la providencia que señaló los defectos de que trata la demanda fue notificada mediante correo electrónico enviado el 8 de febrero de 2019 a las direcciones aportadas con la demanda.

Revisada la actuación posterior, se observa que una vez concluido el término concedido para subsanar la demanda, lo que acaeció el 12 de febrero de 2019, la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho ni impugnó oportunamente la orden de corrección.

En estas circunstancias se impone dar aplicación a la consecuencia prevista, en el inciso primero del artículo 12 de la Ley 393 de 1997.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda interpuesta por la NILSON AVILA VALENCIA, OLGA CECILIA HINCAPIE LEON, ANGELA NIETO URREA, DORIS NELVA HERNÁNDEZ, MARÍA HELENA HINCAPIE, CLAUDIA JIMENA LUGO GUEVARA, HENRY MAURICIO SUAZA ROMERO, y DEYANIRA ORTEGON por medio de apoderada en contra del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

SEGUNDO: Comunicar a la parte demandante en la forma y términos indicados en el artículo 14 de la Ley 393 de 1997.

TERCERO: Una vez en firme este proveído, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE, previa devolución al interesado de los anexos, sin necesidad de desglose, dejando constancia de los documentos devueltos y de esta providencia.

CUARTO: Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado de la los demandantes NILSON AVILA VALENCIA, OLGA CECILIA HINCAPIE LEON, ANGELA NIETO URREA, DORIS NELVA HERNÁNDEZ, MARÍA HELENA HINCAPIE, CLAUDIA JIMENA LUGO GUEVARA, HENRY MAURICIO SUAZA ROMERO quienes actúan en nombre propio a la abogada JENNY ANDREA GUTIERREZ ALVAREZ en los términos y para los fines de los poderes visibles a folios 12 al 20.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 13 de febrero de 2019 se notificó por ESTADO No. 5 del 14 de febrero de 2019.


LAURA CRISTINA CASTRO PELLATÓN
Secretaria